

Conste: Que el presente libro de 300 páginas útiles está destinado para Actas del Consejo de Administración y del Directorio de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilar.
(F. R. O. S. E. P.)

Pilar, 6 de noviembre de 1973.

Juan Miquis



Acta N° 1/73

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los ocho días de noviembre de 1973 siendo las 20 horas, en la sede de la Congregación de los Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, se reúnen los Directores, Vice directores, Presidentes y Vicepresidentes que integran la Fundación: Sr. Sr. Ramón de la Fuente, Director de la Escuela Parroquial "Cristo Rey", Profesora Juana Carevi Directora de la Escuela "S. José Artesano", Profesora Dolores Gómez de Riveros y Profesora Angélica Postillo de Soriano, Directora y Vice directora respectivamente de la Escuela "Sta. Magdalena", Profesora Nimia Mayan Directora de la Escuela "San Blas", Srta. Julia Roldán, Srta. Heliodora J. de Ferrero y Srta. Sara Ravetti de Ferrero, como Directora, Presidenta y Vicepresidenta de la Escuela Profesional y Organización "San Vicente de Paul" respectivamente, Comisión Guardería Infantil: Edith Velasco de Anarilla y Ramona Jara de Arribas, como Presidenta y Vicepresidenta respectivamente, P. Federico Schiason, como Director del Colegio Nacional Italiano "Sto. Tomás", Escuela de Artes y Oficios "Juan XXIII" y Asociación Ayuda Mutua para la Vejez, acompañado de los Vice directores: Juana Casadero de Almada, Sr. Francisco Martín y Sr. Mo-

muel González. Ausente: la Srta. ~~Ch...~~
Vicepresidenta de la Asociación Ayuda Mutua para
la vivienda, ... y bajo la presidencia del titular
la F.R.O.S.E.P., Rvdo. P. Federico Schiavoni, quien
al dar inicio al acto, informó del reconocimiento
por el P.E. de la Nación de la Personería jurídica
de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educa-
cionales Pilar y la aprobación de sus Estatutos
por el Decreto N° 993 de fecha: 2-1-1973, que
se da lectura y que es del tenor literal siguiente:

Ministerio del Interior, Asunción, Julio 2-1973

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del
Interior, en fecha 12 de setiembre del cte. año
(Expte. N° 441), por el Sr. Paul Darío Valdivia,
en representación de la entidad denominada "Funda-
ción Redentorista Obras Sociales Educativas
Pilar" (F.R.O.S.E.P.), en la q. solicita la aproba-
ción de los Estatutos Sociales y el reconocimiento
de la Personería Jurídica de la misma; los repor-
tes favorables de la Inspección General de Admi-
nistración, Fiscalía General del Estado y Superintendencia
Político-Social y Económico del Ministerio del Interior

El Presidente de la República del Paraguay,

DECRETA

ART. 1°: Apruébense los Estatutos Sociales de la En-
tidad denominada "Fundación Redentorista
Obras Sociales Educativas Pilar (F.R.O.S.E.P.)"
y autorízase el reconocimiento de la misma
en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo
a lo establecido en el Art. 33, Inc. 5°
y 45 del Código Civil y conforme consta
en la Escritura protocolizada en el regis-
tro Público a cargo de don ANILFO QUINTANA

NA, en fecha 6 de setiembre del año en curso.

ART. 2.º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo. ALFREDO STROESSNER

: Sabino A. Montanaro.

Hay un sello del Ministerio del Interior de la República.
Se designa como Secretario de la presente reunión al Sr. Francisco Martini.

Foto seguido y a los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito por el art. 11.º de los referidos Estatutos,

se procede a la votación para integrar el Consejo de

Administración de la F.R.O.S.E.P., designándose como es

trata a las Sras. Angélica Portillo de Fournier y a

la Srta. Nómia Mayans, que dan cuenta del resultado

de la votación: Miembros del Directorio: Titulares: Sr. Fran-

cisco Martini Henríquez, Sra. Juana Escudero de Alonso

de la Cruz, Sra. Edith Velasco de Amarilla. - Miembros Supl-

tes: Sra. Felidora S. de Ferreiro y Sra. Ramona Jara de

Martini.

A continuación, previa deliberación, se adoptan las

siguientes resoluciones:

1.º Se transcribe en la presente acta in-extenso los Esta-

tutos de la F.R.O.S.E.P. y q. son del tenor literal

siguiente:

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los

seis días de setiembre de mil novecientos treinta y tres

ante mí, ARNULFO QUINTANA, Escribano Público, compare-

el Reverendo Padre Antonio DONACCI, célibe, domiciliado

en esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conoci-

miento, de nacionalidad italiana, votó en las

Elecciones Municipales, doy fe, como de que concu-

re a otorgamiento en nombre y representación

de la Congregación de Padres Redentoristas de la

Provincia Romana en Pilar, en su carácter de
Vice Presidente de la misma, personería que aca
ta con el Acta de la Asamblea de su designación
q. dice: en lo pertinente: "Acta N° 95.- En la ciudad
de Pilar, a los 30 (treinta) días de mayo de mil
novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, en
el lugar acostumbrado se reúne la Asamblea
General Ordinaria. Resoluciones: 3) Renova
ción del Directorio q. regirá la Congregación en
los próximos dos años: que resultará forma
do: Presidente: P. Enrique D'Agostino. - Vice P.
sidente: P. Antonio Bonacci. - Secretario: P. Angel
Vassanelli. - Economo: P. José Vivi. - Vocales: los
Padres Federico Schiavon, Carlos Rizzardo y Stan
tino Jorzi. - No habiendo otro asunto que tratar
se da por terminada la sesión P. Angel Va
sanelli. P. José Vivi. P. Enrique D'Agostino."

Es copia de lo pertinente del acta que corre
en la página 116 del libro respectivo. - La Con
gregación de Padres Redentoristas de la Provi
cia Romana en Pilar, fue constituida, según
escritura pública N° 126, autorizada en su
ción por el Escribano Vicente Padua en el
Registro de Contratos Comerciales a su cargo,
con fecha 14 de setiembre de 1953, habiéndole
aprobado sus estatutos y reconocida su personería
jurídica por Decreto del P. E. de la Nación N°
1.551, de fecha 13 de noviembre de 1953, re
caudos q. por tenerlos transcritos en la escri
tura N° 11 del Registro de Contratos Comerciales
a mi cargo de fecha 3 de diciembre de 1953
omito su reproducción y a la q. se remite en
caso necesario. - El Padre Antonio Bonacci monta

además con la autorización para este otorgamiento, en virtud de una resolución del Directorio de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, que transcribiré más adelante. - y

DICE: Que la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar ha resuelto constituir por este acto una asociación civil q. tiene por principal objeto: Regir y administrar todas las obras socio-económicas-educacionales fundadas por la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, en esta ciudad y en el Departamento de Ñembucú, con patrimonio propio, bajo la denominación de FUNDACION REDENTORISTA

OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES, de conformidad al inciso 5º del artículo 33 del Código Civil, por los fines que instruyen sus Estatutos. Que a los efectos de solicitar de los Poderes Públicos de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación, y a pedir la aprobación de los Estatutos que la han de regir, solicita la transcripción en este Registro de los mencionados Estatutos o Carta Orgánica así como del acta en que consta la constitución de dicha Institución. - En consecuencia, yo el infrascripto autorizante, procedo a la solicitada transcripción, como sigue: "ACTA 399.

En la ciudad de Pilar - República del Paraguay, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 8 horas, bajo la advocación de S. Alfonso St. de Ligorio, augusto Fundador de la Orden del Redentor, en el lugar acostumbrado, se reúne el Directorio q. rige y administra la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, presentes: El P. Enrique D. Agostino

Presidente; P. Antonio Bonacci, Vice Presidente;
P. Angel Vassanelli, secretario y los Padres Federico
Schiason, Jacinto Martellacci, José Vini, Carlos R
zardo como vocales y componen la totalidad de
miembros de la Congregación. - RESOLUCIONES: 1)
Aprobación del acta de la sesión anterior. - e) CONSIDERANDO: La propuesta presentada por el P. Federico
Schiason de crear una fundación con los auspicios
de la Congregación de Padres Redentoristas de la Pro-
vincia Romana en Pitar y teniendo en cuenta la
donación recibida de los Obispos Alemanes de no-
venta mil marcos alemanes y del Cardenal An-
tonio Samoré de cinco mil dólares americanos
equivalentes a cuatro millones seiscientos cincuenta
mil guaraníes que serán destinados a la promo-
ción de la vivienda propia de los miembros de la
comunidad pitarense, estimulando al mismo
tiempo el hábito del ahorro. - Que a los efectos
de concretar la iniciativa y consultando inte-
reses generales en sus distintos aspectos: jurí-
dicos, pragmáticos y a la importancia socio-
económica de los fines propuestos, surge la
necesidad irremediable de crear una insti-
tución con personería jurídica, encargada de
administrar esos fondos donados. - Que las obras
sociales y educacionales que viene cumpliendo
con la comunidad de Pitar, la Congregación
Redentorista de la Provincia Romana en Pitar,
deben encanarse y aglutinarse en una enti-
dad matriz que tome a su cargo la administra-
ción de los diversos bienes que integran el patrimo-
nio de las instituciones de enseñanza primaria,
secundaria, profesional, agrícola y de otras co-

ciales, a cargo actualmente de la Congregación. -
 Que a los efectos de dar cumplimiento a los fines enun-
 ciados, ha sido consultada la Superioridad de la Con-
 gregación de Padres Redentoristas de la Provincia Ro-
 mana, Plaza de Quiruti, siendo aprobado el
 proyecto del Superior Provincial y su Consejo. -

Que en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas, el Directorio de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en

Pilar: RESUELVE: 1º Crear la FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES (F.R.O.S.E.P.) que será

regida por la Carta Orgánica o Estatutos que ha sido estudiada y aprobada en la presente sesión.

2º Autorizar al Vice Presidente P. Antonio Bonacini a protocolizar los estatutos o Carta Orgánica y que es del tenor literal siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR - DEL NOMBRE Y DOMICILIO: Art. 1º Con la

denominación de FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR, designada en adelante con la

sigla F.R.O.S.E.P., queda constituida una sociedad civil, cuyo domicilio es la ciudad de Pilar, República del Paraguay. - PATRIMONIO. Art. 2º: El patrimonio social queda constituido por la donación de los Obispos Alemanes de Alemania Occidental de noventa mil marcos alemanes y cinco mil dólares americanos donados por el Excelentísimo Cardenal Antonio Samoré equivalente a cuatro millones seiscientos cincuenta mil guaraníes, depositados en cuenta bancaria a nombre de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar y que serán transferidos a la

Fundación; inmuebles que sirven de asiento a las

Dichas instituciones de enseñanza primaria, secundarias y profesionales, que se transfieren en pleno dominio a la Fundación, maquinaria, muebles y útiles de las mismas instituciones de enseñanza que se detallarán en oportunidad de las transferencias. - OBJETO: Art. 3.º La Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas del Pilar, se constituye como queda expresado más arriba con fines exclusivamente de bien común y de cultura. - Su objeto es cooperar con el sostenimiento de las instituciones de enseñanza, de cultura, y de fines socio-económicos, iniciados por la Congregación de los Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar y que son: a) Colegio Nacional Italiciano "Santo Tomás", b) Escuela Profesional Femenina "San Vicente de Paul", c) Escuela de Artes y Oficios "Juan XXIII", d) Escuela Parroquial "San José Artesanos", e) Escuela Parroquial "San Blas", f) Escuela Parroquial "Cristo Rey", g) Escuela Parroquial "Sta. Magdalena" y otras entidades y en el futuro se constituyan y que son los siguientes grupos: A) Entidades filiales: son aquellas que tienen existencia y que ha sido creada con el patrimonio de la Congregación de Padres Redentoristas y que han sido mencionadas precedentemente, B) Entidades incorporadas: son aquellas que con el transcurso del tiempo, por afinidad de intereses piden su incorporación, aceptando el Reglamento y Estatutos de la Fundación. - FINES: Art. 4.º Como queda expresado, la finalidad de la F.R.O.S.E.P. está en procurar el bienestar espiritual-intelectual, físico-económico y profesional del Pueblo de

Pilar y zona de influencia, con particular atención a su juventud, y para dar cumplimiento a la misma la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilar, deberá: 1). Administrar los bienes que constituyen el patrimonio social de la entidad.

2) Crear los distintos departamentos que tendrán a su cargo dirigir las instituciones, con reglamentación propia. - Estos departamentos serán: 1.º De Educación que estará dividido en secciones, a saber Educación Primaria, 6) Educación Secundaria, c) Educación Profesional, d) Educación tecnológica y otras secciones que se creen en el futuro. -

2º) De Asistencia Social: a) Sección Guardia, b) Sección Asilo, c) Sección Ahorro y Vivienda y otras secciones a crearse. - 3º) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. - 4º) Dictar la reglamentación a la que estarán sometidas las distintas entidades dependientes de la Fundación, las que gozarán de cierta autonomía asegurándose continuidad y desarrollo. - Esta reglamentación será incorporada y formará parte de estos estatutos, una vez que haya sido aprobada por el Directorio y Consejo de Administración. - DURACIÓN

Art. 5º La duración de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilar, será por tiempo indeterminado, no pudiendo en ningún caso ser disuelta ni liquidada, parcial ni totalmente. ADMINISTRACION: Art. 6º La Fundación será dirigida por un órgano directivo: I. Presidente II. Consejo de Administración. III. Directorio. - Art. 7º - El Presidente será siempre un Padre Redentorista, elegido por el Consejo de la Obra de Pilar, y aprobado por el Superior Provincial y su Consejo.

- Sus facultades son: Representar a la entidad en todos los actos jurídicos, pudiendo realizar los siguientes:

- a) atender el desenvolvimiento de la Fundación cumpliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos y preocuparse constantemente en el desarrollo del programa y objeto de la misma.
- b) Nombrar al personal técnico y administrativo necesario, fijando sus haberes, atribuciones, suspensiones, destituciones, etc.
- c) Establecer los gastos de administración y formular los reglamentos internos y programas de trabajo.
- d) Acordar por el departamento de Asistencia Social Vecinos Ahorro y Vivienda créditos a miembros de la Comunidad, fijando cantidad, tipos, intereses y garantías de acuerdo a la reglamentación pertinente.
- e) Solicitar préstamos y contraer obligaciones con los Bancos Oficiales, particulares, instituciones de créditos, sociedades o personas.
- f) Comprar, adquirir, enajenar, permutar, bienes raíces, sustituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales.
- g) Comprar, adquirir, enajenar, muebles y semovientes.
- h) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la Fundación hacer negociaciones que extingan toda clase de obligaciones.
- i) celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces.
- j) Suiciar, contestar, obtener, transar juicios y procesos, apelar o recurrir para revocación, comprometer en árbitros, jurí o arbitradores, promover jurisdicciones y efectuar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de la Fundación.
- k) Demandar cobros, percibir todas las sumas que se adeuden, otorgando poderes generales o

especiales suficientes. j) Autorizar a uno o más de los miembros o a terceros para q. execute las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración, siendo firmar los documentos públicos o privados q. fueren necesario, otorgando poderes generales o especiales tan amplios como sean necesarios para la mejor administración y desarrollo de las actividades; este poderes tanto generales como especiales subsistirá en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo que lo otorgó haya sido modificado o renovado, mientras no sea renovado expresamente. Otorgar poderes generales o especiales para estar en juicio. - Convocar a las reuniones del Directorio o Consejo de Administración. - Las facultades consignadas en el presente artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas por el Consejo de Administración, a cual podrá efectuar también los demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales o ante las oficinas públicas y municipales que estime convenientes a los intereses de la Fundación.

DEBERES: Art. 8º El Presidente deberá: 1) Controlar q. todos los organismos de la Fundación cumplan con su cometido. 2) Aprobar la gestión de los directivos de los distintos organismos de la Fundación.

Art. 9º) Las decisiones del Presidente no tendrán - en los casos de actos decisivos e importantes - ningún valor jurídico y legal sin antes recibir el Consejo y voto favorable de los distintos organismos de la Fundación y la aprobación escrita del Superior de la Misión y su Consejo y del Superior Provincial y su Consejo. - Estos actos decisivos e importantes son: a) Comprar nuevas propiedades para la Fundación o vender las existentes. - b) Crear nue-

vas entidades o incorporarlas. c) Disponer de la ordinaria administración de sumas relevantes. d) - Aceptar donaciones de una cierta importancia en bienes inmuebles, con o sin condiciones. - Art. 10. El Presidente durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelegido todas las veces que los Superiores o Jueces lo juzguen necesario y oportuno. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - Art. 11. -) El Consejo de Administración estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes y serán elegidos por el Director. Art. 12. -) Las funciones del Consejo de Administración reunirse cada mes y en forma extraordinaria todas las veces que sea necesario o la necesidad aconseje. b) - Será el cuerpo consultivo del Presidente. c) Administrará los bienes de la Fundación. d) Poderá controlar, intervenir y dirigir, si lo cree necesario y oportuno la administración de los entes de la Fundación. e) De los tres miembros titulares, dos serán secretarios (actas y relaciones) y el tercero, Tesorero. f) Durarán en su cargo por tres años y podrán ser reelegidos, todos o en parte, todas las veces que el Directorio y el Presidente lo juzguen necesario y oportuno para la Fundación. Art. 13. - Corresponde a los Secretarios, cuidar el archivo de la Fundación y redactar las notas y actas, actuar en las sesiones del Consejo y llevar los libros de actas correspondientes. - Art. 14. - El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Fundación. - DEL DIRECTORIO. Art. 15. - El Directorio estará constituido por todos los Directores, Vicedirectores, Presidentes y Vicepresidentes de las entidades que integran la Fundación. Sus nombramientos estarán sujetos en cada caso a las normas establecidas en las reglamentaciones

que rigen el funcionamiento de dichas entidades.
 Art. 16: Compete al Directorio: Elegir el Consejo de Administración. - Proponer una terna de candidatos de todas las veces que quede vacante un puesto directivo en las entidades de la Fundación. - Examinar y aprobar las memorias que cada entidad componente de la Fundación presentará ante él, y pasarla al Consejo de Administración. - Ayudar a las entidades de la Fundación en su cumplimiento de sus objetivos y desarrollo, respetando siempre la finalidad específica de cada entidad y el bien común de la Fundación. - Mantener y promover el espíritu de unión y comprensión entre todas las entidades de la Fundación. - Examinar y aprobar la reglamentación que debe regir el funcionamiento de cada entidad antes de enviarlo al Consejo de Administración y al Presidente de la Fundación.

DISPOSICION ESPECIAL: Art. 17. - Quedan designados los doctores Carlos Ernesto Torres Marcon y Paul Darío Valdovinos para solicitar de los Poderes Públicos de la Nación, la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilar, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultad para aceptar las modificaciones o reparos que se hicieren a los mismos.

Es copia fiel del Acta y Estatutos obrantes en el libro de Actas de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar, bajo el N.º 99 y las páginas ciento diez y nueve y siguientes, que a efecto tuvo a la vista. - Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto D. Mariano Corral y D. Benjamín Díaz, veint

mayores de edad, hábiles de mi consentimiento, de lo cual doy fe. - P. Antonio Bonacci. - Ego. Mariano Corral. - Ego. - Benjamin Diaz. - Ante mi: A. Tana. - Hay un sello. Concuerda fielmente con matriz del folio catore vuelto y del Registro de Contratos Comerciales a mi cargo. Para la Fundación Redentorista Obras Sociales Educativas Pilares expedido este primer testimonio a los siete días del mes, año y lugar de su otorgamiento.

2º Declarar oficialmente integrantes de la F.R.O.S.E.P. como entidades fundadoras y filiales a las siguientes instituciones de conformidad con el 3º de los Estatutos, a saber: Iº Departamento de Educación: a) Educación Primaria: 1) Escuela Parroquial "Santa Magdalena". 2) Escuela Parroquial "San Rey". 3) Escuela Parroquial "San José Artesano" y 4) Escuela Parroquial "San Blas". b) Sección de Educación Secundaria: Colegio Nacional Italiano "Tomás". c) Sección Educación Profesional: 1) Escuela Profesional "San Vicente de Paul". 2) Escuela de Artes y Oficios Juan XXIII. 3) Consejo de Seguridad Estudiantil Pilarense, a crearse muy en breve.

II. Departamento de Asistencia Social: a) Sección Guardia Infantil. b) Sección Asilo. 3º) Sección Ayuda Mutua para la Vivienda.

3º Designar Asesores legales del Directorio: al Escribano Arnulfo Quintana y Doctores: Carlos Torres y Raúl D. Valdovinos, cuyas atribuciones serán establecidas posteriormente.

4º Examinada y estudiada la reglamentación que regirá el funcionamiento de la Asociación de Ayuda Mutua para la Vivienda, se aprueba a los efectos de dar cumplimiento con normas estatutarias y un

para los fines pertinentes al Consejo de Administración y a la Presidencia, quedando redactada en definitiva en la siguiente forma:

1.º El prestatario al solicitar el crédito deberá probar fehacientemente q. cuenta con un depósito en la Caja de Ahorros de un Banco local o en la Cooperativa de Ahorro y Préstamos Tembucú Ltda. hasta la suma de una quinta parte del monto del préstamo o contar con materiales de obra equivalentes al monto estipulado.

2.º Al presentarse la solicitud, la Comisión de Préstamos formará un legajo en el q. se irán archivando todos los documentos relativos al crédito, a saber: a) Título de propiedad o boleto de compraventa en su defecto que será entregado a un escribano público para su estudio y dictamen sobre las condiciones y antecedentes dominiales. b) Plano de la obra a construir, cómputo de materiales a ser empleados y costo de mano de obra. c) permiso municipal para la construcción y demás documentos pertinentes.

3.º Se crean las siguientes modalidades de préstamo: PLAN

A). Con la boleto de compraventa para construcción.

PLAN B). Con título de propiedad para construcción.

PLAN C). Adquisición de casas construidas. - PLAN D.º:

Para ampliación y refacción de viviendas.

4.º Los préstamos hipotecarios se otorgarán previa tasación de los bienes raíces que hayan de hipotecarse por medio de uno o más peritos nombrados por este comité de Préstamos, debiendo los gastos de tasación ser de cuenta del prestatario, como también los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca respectiva y los q. en su caso originare la venta del

del bien raíz hipotecado. Los gastos que demanden el estudio de los títulos entrarán a cargo de este Comité de Préstamos.

- 5.º Los efectos del Registro de las Hipotecas durarán hasta la extinción de la obligación.
- 6.º El Comité podrá exigir la cancelación del préstamo cuando se hubiese incurrido en cualquier irregularidad para conseguirlo o haya comprobado la correcta inversión de los fondos.
- 7.º En ningún caso los préstamos concedidos para construcción o ampliación serán entregados por adelantado, debiendo dejarse siempre para la última cuota el 20% (veinte por ciento) del monto del préstamo para abonarse al término de la construcción.
- 8.º Las entregas parciales se estipularán en el contrato hipotecario de acuerdo al plan de inversión.
- 9.º En los casos en que la edificación no se ajustare al contrato o que la obra se paralizara, este Comité de Préstamos, previo los informes técnicos que considere pertinentes, sea acordando prórroga del plazo, sea por otras medidas de otro orden conducentes a regularizar la situación. Vencido el nuevo plazo y agotados los demás recursos, el Comité podrá ordenar el remate del inmueble hipotecado, sin perjuicio de las responsabilidades del deudor, del contratista y fiador, si lo hubiere. Podrá también hacer terminar la obra, invirtiendo el efecto de las costas que faltaren entregar al beneficiario.
- 10.º Si los deudores hipotecarios dejaren por cualquier circunstancia de satisfacer los intereses y amortizaciones por cuatro meses consecutivos, este Comité podrá proceder a dar por cumplido el contrato.

(a plazo) y exigir la devolución del monto del préstamo, solicitando por la vía judicial la venta de los bienes hipotecados en remate público.

11.º El deudor podrá amortizar en todo o parte de la deuda en cualquier tiempo, abonando los intereses vencidos.

12.º Los títulos de las propiedades afectadas quedarán en poder de este Comité de Préstamos, hasta la Cancelación del mismo, dándose al interesado un documento de resguardo. Este Comité de Préstamos correrá con el pago de los impuestos fiscales y tasas municipales por cuenta del deudor.

13.º Los q. obtuvieron préstamos responderán por el pago con todos sus bienes, si es q. en el caso de ejecución, el monto obtenido en la subasta no cubriese lo adeudado.

14.º En la resolución del Comité de Préstamos se hará constar lo siguiente: Resolución del Comité de Préstamos. Resolución N.º — Acta N.º — Fecha — Beneficiario — Monto del Crédito — Escala: Intereses: — Plazo: — Garantía: datos del inmueble — Inscripción en el R. de la P. — N.º cta. de cotización — Régimen de Utilización: — Régimen de pago: — Cláusula de Revaluación. Se establecerán cláusulas de revaluación que permitirá garantizar los riesgos de las fluctuaciones cambiarias, teniendo en cuenta en proporción la devaluación del signo monetario guaraní, el costo de adquisición en plaza de materiales de construcción y mano de obra. — Rembolso: Cancelación al vencimiento —

Comité de Préstamos. — (Firmen todos los miembros)

5º Confirmar en sus cargos a los integrantes del Comité de prestación de la Asociación de Ayuda Mutua para la Vivienda: P. Federico Schiavon: Presidente. - Sra. Orelia Fernandez Rio: Vicepresidente. Sra. Juana Escudero de Almada: Miembro. Sara Aguirre de Bouzou: miembro y Victor de como miembro.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las veintuna horas y ta. Presidente.

~~Edith Velazco~~

Secretario de A. No. Feo. No.

Sra. de Relaciones
St. Romarilla



tesorero

~~St. Almada~~

Edith Velazco de Amarilla.

Suplentes Sara de Bouzou

Directorio - Asistentes.

M. de la

La 3/20/21

St. Cayula

Señor G. de Ferrer

~~Barra~~

~~St. Almada~~

Ram de Souza

J. P. de la

Cuerpo de Asesoría Jurídica:

J. P. de la, Medeiros, J. de la